

ACUERDO DE SENTENCIA DE COMPRA

ESTE CONSTITUYE EL CONTRATO COMPLETO, totalmente integrado, entre el/la **SR./Sra. XXXX**, el (los) acreedor(es) del fallo original en adelante denominado(s) como VENDEDOR(S) en este asunto, y **Stevie Rhodes dba S. Rhodes Enterprises**, quien se convertirá en el cesionario y en adelante denominado COMPRADOR en este asunto y el nuevo acreedor judicial.

Los VENEDORES por lo presente aceptan VENDER por una valiosa consideración de **\$10.00** más una posible consideración en el futuro que a continuación se describe todos los derechos, intereses y títulos con recurso a la sentencia cuyo El Número De Acción Civil es: **00CESC00014** cuyo monto de sentencia original es de **\$3,000.00 más \$75.00** de costo judicial.

Stevie Rhodes pagará todos los gastos de búsqueda de bienes, rastreo de personas, viajes, investigación, costos judiciales relacionados, notificación de procesos y honorarios de cobro relacionados. El VENDEDOR(ES) no incurrirá(n) ni adelantará (n) cualquier gasto asociado con el cobro de esta sentencia. El COMPRADOR podrá retener, de los ingresos recaudados, fondos suficientes para satisfacer los gastos anticipados relacionados con el tribunal sólo antes de desembolso a cualquiera de las partes, y luego puede solicitar al tribunal que aumente la sentencia en un cantidad equivalente.

El precio de compra de esta sentencia es el 50% del total combinado del monto principal de la sentencia y los intereses acumulados adeudados que se cobren.

Los pagos al VENDEDOR por el precio de compra se diferirán hasta que el COMPRADOR comience a recibir dinero del fallo del deudor del fallo.

Los montos cobrados del deudor, incluidos los intereses posteriores al fallo, se desembolsarán de la siguiente manera: 50% al vendedor hasta que se cumpla la sentencia.

Todos los fondos se desembolsarán dentro de los **30 días** siguientes a su recepción, a menos que exista la posibilidad de que el deudor presente **bancarrota**. En ese caso, el dinero se desembolsará después de 90 días de su recepción debido a la regla de "preferencia" en el tribunal de quiebras.

EI (LOS) VENDEDOR(ES) afirma(n) que su interés y título sobre dicha sentencia es real, comercializable, fue legalmente obtenido, no ha sido cedido previamente, y no ha sido satisfecho o cancelado.

EI (LOS) VENDEDOR(ES) afirma(n) que, hasta la fecha, él/ella/ellos han recibido \$0.00 como pago parcial de esta deuda del DEUDOR(ES) DEL SENTENCIA, y notificará INMEDIATAMENTE al COMPRADOR sobre cualquier recibo futuro.

EI (LOS) VENDEDOR(ES) afirman que no existe ningún gravamen de abogado sobre esta sentencia.

EI (LOS) VENDEDOR(ES) afirman que en el caso de que cualquier gravamen no divulgado u otro interés adverso de un tercero sea adjunto a la sentencia o al producto de la misma, todo el dinero para satisfacer dicho interés adverso en el el fallo se tomará del final del producto del cedente.

EI (LOS) VENDEDOR(ES) entiende que el COMPRADOR de ninguna manera puede representar al VENDEDOR y que ninguna relación con el cliente existe entre ellos. Además, el VENDEDOR entiende que el COMPRADOR no ofrece garantías de que los fondos puedan o serán recuperados del DEUDOR.

A partir de la fecha de este acuerdo, el VENDEDOR (S) cesará y desistirá de todos los esfuerzos para cobrar esta sentencia y reconocemos que el COMPRADOR Stevie Rhodes (dba) S. Rhodes Enterprises,

ACUERDO DE SENTENCIA DE COMPRA

cesionario, tiene total y exclusivo derecho, título e interés, en esta sentencia, sin recurso, y a su discreción cobrarla, liquidarla, procesarla, hacer cumplir y comprometer dicha sentencia.

En caso de que el **COMPRADOR Stevie Rhodes (dba) S. Rhodes Enterprises** fallezca o sea incapacitado, y por lo tanto no pueda continuar con la ejecución de la sentencia, es el deseo expreso del COMPRADOR de que esta sentencia sea devuelta automática e inmediatamente al VENDEDOR sin costo alguno para el VENDEDOR por su cumplimiento continuo y/o reasignación a otro individuo. El VENDEDOR acepta esta condición de venta.

El vendedor también garantiza que no se ha declarado en quiebra desde la “causa de acción” que resultó en esta sentencia, o que en esta quiebra enumeró esta sentencia como un activo y la abandonó por la fideicomisario.

Cada una de las partes reconoce que ha sido representado/a por un abogado o ha tenido la oportunidad de discutir este acuerdo con su abogado, ha tenido suficiente tiempo para considerar este acuerdo, lo ha leído, lo comprende y esta entrando voluntariamente en él.

Este Acuerdo es el acuerdo completo entre las partes con respecto al tema del mismo y reemplaza todos los acuerdos y discusiones orales o escritos anteriores y contemporáneos. Este acuerdo sólo podrá modificarse mediante acuerdo por escrito, firmado por todas las partes.

Al firmar este acuerdo, el(los) ACREEDOR(ES) DE LA SENTENCIA abajo firmante, que es el VENDEDOR, reconoce que ha leído, acepta y comprende plenamente el acuerdo, y es una persona debidamente autorizada representante con todos los poderes necesarios para ejecutar este acuerdo.

Este acuerdo es un documento privado y confidencial, proporcionado a otros partidos sólo por orden de la corte.

Este acuerdo reemplaza todos los acuerdos orales o escritos anteriores y contemporáneos y **discusiones. Este acuerdo sólo podrá modificarse mediante un acuerdo por escrito, firmado por todas las otras partes.**

Ejecutado este _____ día de _____ de **2023** en el estado de California y en el condado de Fresno.

X

SR./Sra. ACREEDOR DE LA SENTENCIA ORIGINAL /VENDEDOR

X

Stevie Rhodes (dba) Empresas S. Rhodes

CESIONARIO DEL REGISTRO/NUEVO ACREEDOR DE LA SENTENCIA /COMPRADOR